TERMINACION POR PAGO - A. S. S.

REF.: EJECUTIVO GARANTIA REAL - RAD: 2020-00077-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede atinente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello atendido que fue presentada por la apoderada de la parte demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, Dra. Liceth Benitez Silva, a quien se le dio facultades especiales para recibir, conforme poder adjunto a la demanda de fecha 02 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra FERNANDO RAFAEL DORIA GUELL, por pago total de la obligación demandada en el presente proceso, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Levántese la medida cautelar decretada en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, de embargo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 340-85739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre). Ofíciese.

TERCERO: Sin lugar a arancel judicial por no haber superado las pretensiones de la demanda los 200 smlmv del año 2020

CUARTO: En su oportunidad archívese el proceso, haciendo además las anotaciones en los libros correspondientes y en la base de datos JUSTICIA XXI WEB tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/Beroma

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282777522344ee406beb89b0d3b92e380be0f970666538d6e42323a2176799d1**Documento generado en 22/10/2021 06:01:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica